



## Notario de Valparaíso Luis Felipe Sepúlveda Ponce

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de PODERES / ESVAL S.A. -A- BALLIVIAN SEARLE, PEDRO PABLO JOSE otorgado el 01 de Febrero de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Valparaíso Luis Felipe Sepúlveda Ponce.-

Prat N° 863, Valparaíso.-

Repertorio Nro: 368 - 2024.-

Valparaíso, 09 de Febrero de 2024.-



123456808712  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456808712.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71lufelsepupo&ndoc=123456808712.->

CUR Nro: F5003-123456808712.-

NOTARIA  
LUIS FELIPE SEPULVEDA PONCE  
NOTARIO PÚBLICO  
PRAT Nº 863 – VALPARAÍSO

1      **REPERTORIO N° 368-2024**

2

3

4      **PODERES**

5

6

7      **Clases "B", "C Nivel Uno", "D", "E", "F", "G" y "H"**

8

9

10     **ESVAL S.A.**

11

12

13     **A**

14

15     **BALLIVIAN SEARLE, PEDRO PABLO JOSE**

16

17

18     \*\*\*\*\*

19     En Valparaíso, República de Chile, a uno de febrero de dos mil  
20     veinticuatro, ante mí, **EMANUEL CASERES GATICA**, Abogado y  
21     Notario de esta ciudad, Suplente del titular don **LUIS FELIPE**  
22     **SEPÚLVEDA PONCE**, según Decreto del Quinto Juzgado Civil de  
23     Valparaíso, protocolizado bajo el número ciento treinta y cinco,  
24     con oficio en calle Prat número ochocientos sesenta y tres,  
25     comparece don **JOSÉ LUIS MURILLO COLLADO**, español,  
26     casado, economista, cédula de identidad para extranjeros

27

28     [REDACTED], quien comparece en su calidad de  
29     Gerente General y en representación de **ESVAL S.A.**, sociedad  
30     comercial del giro de servicios sanitarios, inscrita a fojas mil



1 trescientos veintidós vuelta, número mil doscientos setenta y  
2 seis en el Registro de Comercio de dos mil trece, a cargo del  
3 Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, rol único tributario  
4 número setenta y seis millones setecientos treinta y nueve guion  
5 cero, ambos con domicilio en calle Cochrane setecientos  
6 cincuenta y uno, Valparaíso; el compareciente mayor de edad,  
7 quién me acreditó su identidad con la cédula antes citada y  
8 expone: **PRIMERO:** Por Acuerdo de Directorio adoptado en  
9 Sesión de fecha veintisiete de noviembre de dos mil trece,  
10 reducida a escritura pública con fecha diecisiete de enero de dos  
11 mil catorce ante el Notario Público autorizante, Repertorio  
12 Número ciento seis pleca dos mil catorce, se designó como  
13 Gerente General de la Compañía al compareciente otorgándosele  
14 la calidad de apoderado Clase "A" y facultándosele  
15 expresamente para designar apoderados y conferirles los  
16 poderes contenidos en la estructura de poderes aprobada en la  
17 Sesión señalada, y reducida a escritura pública en la fecha y  
18 ante el Ministro de Fe, indicados.- **SEGUNDO:** De acuerdo con lo  
19 señalado, don **JOSÉ LUIS MURILLO COLLADO**, en la  
20 representación que inviste y ejerciendo la facultad referida  
21 precedentemente, confiere en este acto - y a contar del uno de  
22 febrero del presente año - poder en las **Clases "B", "C Nivel**  
23 **Uno", "D", "E", "F", "G", y "H"** a don **PEDRO PABLO JOSE**  
24 **BALLIVIAN SEARLE**, chileno, casado, abogado, cédula de  
25 identidad número [REDACTED]  
26 [REDACTED], quien en el ejercicio de  
27 este mandato y actuando en la forma que en cada caso se  
28 señala, podrá ejercer las siguientes facultades: **Uno) PODERES**  
29 **CLASE B. Poder General Limitado.** Don **PEDRO PABLO JOSE**  
30 **BALLIVIAN SEARLE**, en su calidad de apoderado Clase B,



Certificado  
123456808712  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>

1 actuando de la forma y con las limitaciones que en cada caso se  
2 indican, y en ausencia o impedimento del Gerente General,  
3 circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros,  
4 podrá representar a la Sociedad con las siguientes facultades:  
5 **UNO)** Representar a la Sociedad ante cualquier persona natural  
6 o jurídica en todos los asuntos que tenga o tuviere en lo  
7 sucesivo. **DOS)** Ejecutar toda clase de actos y celebrar toda  
8 clase de contratos y promesas de contratos, como los de Aportes  
9 Financieros Reembolsables en conformidad a la ley; de  
10 transporte, fletamento, correduría, transacción, comodato,  
11 mutuo, fianza, depósito, cambio, agencia, comisión, de obras, de  
12 estudios, de ingeniería y en general, ejecutar todos los actos y  
13 celebrar todos los contratos y promesas de contratos, de  
14 cualquier especie, clase y naturaleza que fueren, nominados o  
15 innominados, pudiendo determinar las cosas que sean de su  
16 esencia, naturaleza o meramente accidentales; fijar precios,  
17 rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses,  
18 indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones,  
19 épocas y formas de pago y de entrega, individualizar bienes,  
20 fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar,  
21 pactar solidaridad activa o indivisibilidad, convenir cláusulas  
22 penales y multas a favor de la Sociedad, aceptar toda clase de  
23 cauciones, sean reales o personales, en favor de la Sociedad,  
24 pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar o  
25 renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución,  
26 terminación y evicción. Aceptar y renunciar derechos y acciones,  
27 rescindir, resolver y resciliar, dejar sin efecto, poner término o  
28 solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de  
29 cuentas aprobarlas u objetarlas; y, en general, ejercitar todos  
30 los derechos y las acciones que competan a la Sociedad. **TRES)**



1 Comprar, vender, permutar, ceder, transferir y, en general,  
2 adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes  
3 muebles y comprar bienes raíces, en ambos casos corporales o  
4 incorporales. **CUATRO)** Dar y tomar en arrendamiento, leasing,  
5 administración o concesión, toda clase de bienes corporales o  
6 incorporales, raíces o muebles. **OCHO)** Celebrar contratos de  
7 seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás  
8 condiciones, cobrar indemnizaciones, endosar pólizas,  
9 cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros.  
10 **TRECE)** Solicitar toda clase de concesiones administrativas y de  
11 cualquier especie, clase o naturaleza que fueren, sobre todo  
12 género de bienes o servicios, ante las entidades y autoridades  
13 competentes y suscribir todos los instrumentos públicos o  
14 privados que fueren necesarios para perfeccionar dichas  
15 concesiones o permisos. **DIECIOCHO)** Constituir servidumbres  
16 activas y pasivas, de cualquier especie, clase o naturaleza que  
17 fueren. **VEINTITRES)** Pagar y, en general, extinguir por  
18 cualquier medio las obligaciones de la Sociedad. Asimismo,  
19 cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente, todo cuanto se  
20 adeude a la Compañía a cualquier título, sea el deudor persona  
21 natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado,  
22 incluso el Fisco, servicios o instituciones fiscales, semifiscales o  
23 de administración autónoma, ya se trate de obligaciones en  
24 dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales,  
25 raíces o muebles, valores mobiliarios, o en bienes de cualquier  
26 especie, clase o naturaleza que fueren, pudiendo aceptar toda  
27 clase de daciones y adjudicaciones en pago. Lo anterior incluye  
28 las más amplias facultades para novar. **VEINTISEIS)** Concurrir  
29 ante toda clase de autoridades políticas, administrativas,  
30 tributarias, aduaneras, municipales, judiciales o de cualquier



1 otra clase y ante cualquier persona de derecho público o  
2 privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración  
3 autónoma u otro tipo de organismos, de cualquier especie, clase  
4 o naturaleza que fueren, entre ellas, y sin que esta enumeración  
5 sea taxativa, sino que meramente enunciativa y ejemplar, el  
6 Servicio de Impuestos Internos, la Dirección General de  
7 Aduanas, la Tesorería General de la República, la  
8 Superintendencia de Electricidad y Combustibles, la  
9 Superintendencia de Valores y Seguros, la Superintendencia de  
10 Servicios Sanitarios, la Superintendencia de Seguridad Social, la  
11 Comisión Nacional de Energía, las Municipalidades, etc., para  
12 solicitar el timbraje de documentos o libros de contabilidad,  
13 certificados de deudas y demás certificaciones; firmar las  
14 liquidaciones y declaraciones de toda clase de tributos fiscales o  
15 municipales; imputar pagos a determinados impuestos; solicitar  
16 devoluciones y condonaciones de impuestos y sus multas y  
17 percibirlas; efectuar toda clase de presentaciones y  
18 declaraciones, modificarlas y desistirse de ellas; hacer  
19 declaraciones juradas y otorgar certificados y, en general,  
20 ejecutar y celebrar con ellas o ante ellas todas clase de actos,  
21 contratos, trámites, diligencias y actuaciones de cualquier  
22 especie, clase o naturaleza que fueren. **VEINTIOCHO)** Entregar  
23 y recibir de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o  
24 empresas estatales o particulares, de transporte terrestre,  
25 marítimo o aéreo, o de cualquier especie, clase o naturaleza que  
26 fueren, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas  
27 postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías,  
28 dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella.  
29 **VEINTINUEVE)** Solicitar para la Sociedad concesiones  
30 administrativas o de cualquier especie, clase o naturaleza que



1 fueren, sobre cualquier tipo de bienes o servicios, corporales o  
2 incorporales, raíces o muebles, de cualquier especie, clase o  
3 naturaleza que fueren. **TREINTA)** Inscribir propiedad industrial,  
4 intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales o modelos  
5 industriales, secretos comerciales, industriales e informáticos,  
6 publicaciones, folletos, obras técnicas, fotografías, proyectos,  
7 bocetos, maquetas, videogramas, películas, diagramas; patentar  
8 inventos; actuar y hacerse parte en juicios marcarios, deducir  
9 oposiciones, solicitar nulidades, designar procuradores de  
10 marcas; y, en general, sin limitación alguna y entendiendo la  
11 enumeración previa como meramente indicativa y ejemplar,  
12 celebrar y ejecutar todos los actos y contratos y efectuar todas  
13 las presentaciones, tramitaciones, actuaciones y diligencias  
14 posibles en relación con estas materias. **TREINTA Y UNO)**  
15 Representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones  
16 judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo,  
17 ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral,  
18 administrativo, o de cualquier especie, clase o naturaleza que  
19 fuere, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada  
20 o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de  
21 acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de  
22 jurisdicción contenciosa o no contenciosa o de cualquier otra  
23 naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, quedará  
24 facultado para representar a la Sociedad con todas las facultades  
25 ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo  
26 desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar  
27 demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos  
28 y los términos legales, aprobar, modificar o rechazar convenios  
29 de cualquier especie, otorgar a los árbitros facultades de  
30 arbitrajadores, prorrogar competencia, intervenir en gestiones de



Certificado  
123456808712  
Verifique validez  
<http://www.fojas.com>

1 conciliación o avenimiento, cobrar y percibir, pudiendo conferir y  
2 delegar este poder y designar abogados patrocinantes  
3 libremente. **FORMA DE ACTUAR Y LIMITACIONES**  
4 **APODERADO CLASE B.** Don **PEDRO PABLO JOSE BALLIVIAN**  
5 **SEARLE**, con las facultades del Poder General Limitado  
6 señalado, actuando individualmente y anteponiendo a su nombre  
7 la razón social, podrá representar a la Sociedad, en ausencia o  
8 impedimento del Gerente General, circunstancia que no será  
9 necesario acreditar ante terceros, con todas las facultades antes  
10 mencionadas, pudiendo ejecutar o suscribir actos, contratos,  
11 convenciones o actuaciones, que involucren contraer, modificar,  
12 o extinguir obligaciones para la Sociedad, por montos que no  
13 excedan de cuatrocientas Unidades de Fomento (UF). Asimismo,  
14 tratándose de actos, contratos, convenciones o actuaciones, que  
15 involucren contraer, modificar, o extinguir obligaciones para la  
16 Sociedad por montos que excedan de cuatrocientas Unidades de  
17 Fomento (UF), podrá representar a la Sociedad, en ausencia o  
18 impedimento del Gerente General, con todas las facultades antes  
19 mencionadas, actuando conjuntamente con cualquiera de los  
20 apoderados Clase B, y anteponiendo a su nombre la razón social.  
21 Por otra parte, en su calidad de Apoderado Clase B, podrá actuar  
22 individualmente en la adjudicación y celebración de contratos de  
23 asesoría, obras y servicios que involucren obligaciones por  
24 montos hasta cuatrocientas Unidades de Fomento (UF).  
25 Tratándose de montos superiores a cuatrocientas Unidades de  
26 Fomento (UF), podrá ejecutar dichos actos o contratos actuando  
27 conjuntamente con un Apoderado Clase A, o conjuntamente con  
28 otro Apoderado Clase B, pero se requerirá aprobación previa del  
29 Directorio de la Sociedad cuando dicho contratos superen las  
30 doce mil Unidades de Fomento (UF) en caso de asesorías o



1 veinte mil Unidades de Fomento (UF) para obras u otros  
2 servicios distintos a asesorías. También estará facultado para  
3 concurrir con el Gerente General en la celebración de los demás  
4 actos, contratos, convenciones o actuaciones que involucren  
5 contraer, modificar o extinguir obligaciones para la Sociedad, por  
6 montos que excedan de cuatrocientas Unidades de Fomento  
7 (UF). **Dos) PODERES CLASE C Nivel Uno. Poder Bancario,**  
8 **Comercial y Financiero.** Don **PEDRO PABLO BALLIVIAN**  
9 **SEARLE**, en su calidad de apoderado Clase C Nivel Uno, y para  
10 operaciones de hasta cinco mil Unidades de Fomento (UF),  
11 actuará conjuntamente con otro apoderado cualesquiera Clase C  
12 Nivel Uno, o bien conjuntamente con un apoderado Clase C Nivel  
13 Dos. Para operaciones sobre cinco mil Unidades de Fomento  
14 (UF), actuará conjuntamente con otro apoderado cualesquiera  
15 Clase C Nivel Uno. Para protestar cheques, bastará su sola  
16 firma. Don **PEDRO PABLO BALLIVIAN SEARLE**, en su calidad  
17 de apoderado Clase C Nivel Uno, actuando en la forma  
18 expresada, estará facultado para representar a la Sociedad ante  
19 los bancos comerciales y entidades financieras, públicas y/o  
20 privadas, nacionales y/o extranjeras, incluido el Banco Central  
21 de Chile y el Banco del Estado de Chile, con las siguientes  
22 facultades: Abrir y contratar cuentas corrientes bancarias de  
23 depósito o de crédito, girar y sobregirar en ellas, incluso  
24 firmando cheques en formulario continuo; girar, suscribir,  
25 aceptar, reaceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, letras  
26 y demás documentos mercantiles; ceder créditos y aceptar  
27 cesiones, retirar talonarios de cheques, reconocer saldos en  
28 cuentas corrientes, endosar en comisión de cobranza o depositar  
29 en Bancos; protestar cheques, letras de cambio, pagarés y  
30 demás documentos bancarios y mercantiles, sean éstos



1 nominativos, a la orden, o al portador, en moneda nacional o  
2 extranjera; tomar boletas de garantía; y, ejercitar las acciones  
3 legales que a la Sociedad le correspondan en relación con tales  
4 documentos. Podrá también invertir los dineros de la Sociedad  
5 celebrando para ello y en su representación todos los actos y  
6 contratos que sean necesarios para ello, con toda clase de  
7 personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado;  
8 quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad los  
9 depósitos de ahorro en bancos y en cualquier otro tipo de  
10 instituciones financieras; en bonos de cualquier clase, especie o  
11 naturaleza, en todo tipo de instrumentos que emitan el Banco  
12 Central de Chile y la Tesorería General de la República y en los  
13 demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en  
14 cualquier otro sistema de inversión o de ahorro, reajustable o  
15 no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicionales,  
16 que actualmente exista en el país o en el extranjero o que pueda  
17 establecerse en el futuro. El mandatario, podrá en relación con  
18 estas inversiones, abrir todo tipo de cuentas, depositar en ellas,  
19 retirar en todo o en parte y en cualquier momento los dineros de  
20 la Sociedad, imponerse de sus movimientos y cerrarlas,  
21 capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses y  
22 reajustes, aceptar o impugnar saldos y liquidar en cualquier  
23 momento tales inversiones. Ceder y aceptar cesiones de  
24 créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y en  
25 general, efectuar toda clase de operaciones con documentos  
26 mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio.  
27 Contratar préstamos con bancos u otras instituciones  
28 financieras, de crédito o de fomento, y, en general, con  
29 cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o de  
30 derecho privado, ya sean como créditos en cuenta corriente,



1 avances contra aceptación, sobregiros, emisión de bono o  
2 debentures, líneas de crédito o en cualquier otra forma. También  
3 estarán facultados para girar contra las cuentas corrientes que la  
4 Sociedad mantenga en el país, para el pago de retenciones  
5 judiciales, mediante la suscripción de cheques; y podrán  
6 efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior,  
7 representar a la Sociedad en todas las actuaciones que deban  
8 cumplirse ante el Banco Central de Chile, Bancos Comerciales,  
9 Aduanas, Compañías de Seguros y empresas de Transporte  
10 Marítimo, Aéreo y Terrestre, y otras autoridades y entidades,  
11 públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en relación con la  
12 importación o exportación de mercaderías, y en relación con  
13 toda clase de operaciones de cambios internacionales. En el  
14 ejercicio de este cometido y sin que la enumeración que sigue  
15 sea taxativa, sino que meramente enunciativa y ejemplar, don  
16 **PEDRO PABLO BALLIVIAN SEARLE**, actuando en la forma  
17 antes referida, podrá presentar y firmar registros de  
18 importaciones y exportaciones, solicitudes anexas, cartas  
19 explicativas y toda clase de documentación que fuese exigida  
20 por el Banco Central de Chile, por los servicios de aduana y otras  
21 autoridades; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de  
22 garantía y pedir la devolución de dichos documentos; endosar  
23 conocimientos de embarque; solicitar modificaciones de las  
24 condiciones bajo las cuales se haya autorizado una determinada  
25 operación de la Sociedad; firmar las declaraciones juradas que  
26 puedan exigirse en relaciones de comercio exterior o  
27 cualesquiera otras; contratar acreditivos en moneda nacional o  
28 extranjera, simples o documentarios, divisibles o indivisibles,  
29 revocables o irrevocables; celebrar ventas condicionales y  
30 compraventas de divisas a futuro; autorizar cargos en cuentas



1       corrientes para operaciones de cambios internacionales; asumir  
2       riesgos de diferencias de cambios y, en general, toda especie,  
3       clase y naturaleza de actos, contratos, trámites, declaraciones y  
4       diligencias relativas a operaciones de comercio exterior y de  
5       cambios internacionales. En lo que se refiere al Banco Central  
6       de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su  
7       terminación no sea notificada a dicho Banco por un Ministro de  
8       Fe, salvo que, valiéndose la Sociedad mandante o los  
9       mandatarios de cualquier otro medio de comunicación, el Banco  
10      Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la  
11      circunstancia de haber éste terminado por cualquier otra causa  
12      legal. **FORMA DE ACTUAR Y LIMITACIONES DE APODERADO**  
13      **CLASE C:** Don **PEDRO PABLO BALLIVIAN SEARLE**, para  
14      cualquiera de las operaciones descritas anteriormente, que  
15      involucren montos hasta cinco mil Unidades de Fomento (UF),  
16      actuará conjuntamente con cualquiera de los Apoderados Clase  
17      C Nivel Uno, o conjuntamente con uno cualquiera de los  
18      Apoderados Clase C Nivel Dos. Para cualquiera de las  
19      operaciones descritas anteriormente, que involucren montos  
20      sobre UF cinco mil, actuará conjuntamente con uno cualesquiera  
21      de los Apoderados Clase C Nivel Uno. Finalmente, se deja  
22      constancia que para protestar cheques, bastará su sola firma.  
23      **Tres) PODERES CLASE D.** Don **PEDRO PABLO BALLIVIAN**  
24      **SEARLE, actuando individualmente** podrá suscribir las órdenes  
25      de compras e insumos que la Compañía coloque hasta por el  
26      equivalente a cinco mil Unidades de Fomento (UF). **Cuatro)**  
27      **PODERES CLASE E: Facultades administrativas y laborales.**

28      Don **PEDRO PABLO BALLIVIAN SEARLE, actuando**  
29      individualmente, podrá concurrir ante toda clase de autoridades  
30      políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras,



1 municipales, judiciales o de cualquier otra clase y ante cualquier  
2 persona de derecho público o privado, instituciones fiscales,  
3 semifiscales, de administración autónoma u otro tipo de  
4 organismos, de cualquier especie, clase o naturaleza que fuere,  
5 entre ellas, y sin que esta enumeración sea taxativa, sino que  
6 meramente enunciativa y ejemplar, al Servicio de Impuestos  
7 Internos, a la Dirección General de Aduanas, a la Tesorería  
8 General de la República, a la Superintendencia de Electricidad y  
9 Combustibles, a la Superintendencia de Servicios Sanitarios, a la  
10 Superintendencia de Seguridad Social, a la Superintendencia de  
11 Valores y Seguros, a la Comisión Nacional de Energía, a las  
12 Municipalidades, etc., para solicitar el timbraje de todo tipo de  
13 documentos o libros de contabilidad, certificados de deudas y  
14 demás certificaciones tributarias o de otra índole; firmar las  
15 liquidaciones y declaraciones de toda clase de tributos fiscales o  
16 municipales, solicitar devoluciones y condonaciones de  
17 impuestos y sus multas y percibirlas; imputar pagos a  
18 determinados impuestos, pedir devoluciones de éstos; solicitar  
19 patentes, permisos, condonaciones, rebajas, plazos, prórrogas  
20 de plazo, efectuar toda clase de presentaciones y declaraciones,  
21 incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas; hacer  
22 declaraciones juradas y otorgar certificados y, en general,  
23 ejecutar y celebrar con ellas o ante ellas todas clase de actos,  
24 contratos, trámites, diligencias y actuaciones de cualquier  
25 especie, clase o naturaleza que fueren, sin más limitación que el  
26 emplazamiento previo en la forma que corresponda, tratándose  
27 de multas, sanciones, citaciones o giros. También podrán  
28 representar a la Sociedad en todas las materias propias de las  
29 relaciones laborales y, especialmente, y sin que la enumeración  
30 que sigue sea taxativa sino que simplemente enunciativa,



1 suscribir documentos y formularios relacionados con el pago de  
2 las imposiciones previsionales de la Sociedad, de cualquiera  
3 entidad de previsión, firmar licencias médicas, formularios de  
4 solicitudes de cualquier naturaleza de los trabajadores con sus  
5 respectivas instituciones previsionales; autorizar cargas de  
6 familia, certificados de renta; avisos de cesación y finiquitos con  
7 los trabajadores de la Compañía; y, en general, actuar frente a  
8 terceros y al personal en relación con la aplicación de las leyes  
9 del trabajo y de la previsión con las más amplias facultades. En  
10 virtud de este mandato, y en su calidad de apoderado de esta  
11 clase podrá indistintamente, representar a la Sociedad mandante  
12 con las siguientes facultades: UNO.- Negociar y suscribir  
13 contratos de Trabajo, colectivos o individuales, contratar  
14 funcionarios o empleados y poner término o solicitar la  
15 terminación de sus contratos; y, contratar servicios  
16 profesionales o técnicos y poner término a los mismos. En el  
17 ejercicio de esta facultad, los mandatarios podrán convenir y  
18 modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no  
19 contempladas especialmente en las leyes, ya sean de su esencia,  
20 de su naturaleza o meramente accidentales; podrán fijar  
21 honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos,  
22 condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago;  
23 ejercitar o renunciar acciones como las de nulidad, rescisión,  
24 resolución, aceptar y renunciar derechos y acciones, rescindir,  
25 resolver y resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la  
26 terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas,  
27 aprobarlas u objetarlas; y, en general, ejercitar todos los  
28 derechos y las acciones que competen a la Sociedad derivadas  
29 de los contratos de trabajo ya celebrados o que celebre en el  
30 futuro.- DOS.- Representar a la Sociedad en las actuaciones que



1 deban cumplirse ante la Inspección del Trabajo, Dirección del  
2 Trabajo, Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y, en general,  
3 ante todo tipo de autoridades previsionales, de salud y del  
4 trabajo.- TRES.- Previo acuerdo expreso del Directorio de la  
5 Sociedad, representar a la Sociedad en los contratos de  
6 suscripción de acciones que se acuerde celebrar, con cargo a los  
7 anticipos de las indemnizaciones por años de servicio que  
8 otorgue la Sociedad a sus trabajadores.- CUATRO.- Representar  
9 a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales de  
10 materias laborales en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo,  
11 ante cualquier Tribunal, ordinario, especial, administrativo o de  
12 cualquier naturaleza, así intervenga la Sociedad mandante como  
13 demandante, demandada o tercero de cualquier especie,  
14 pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias,  
15 ejecutivas, especiales o de cualquier otra naturaleza. En el  
16 ejercicio de este poder judicial, quedan facultados para  
17 representar a la Sociedad con todas las facultades ordinarias y  
18 extraordinarias del mandato judicial, pudiendo desistirse en  
19 primera instancia de la acción entablada, contestar demandas,  
20 aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los  
21 términos legales, absolver posiciones, transigir, comprometer,  
22 otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar  
23 competencia, intervenir en gestiones de conciliación o  
24 avenimiento, cobrar y percibir. Podrán, asimismo, representar a  
25 la Sociedad ante las Instituciones de Previsión, sean públicas o  
26 privadas, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones  
27 u Órganos de Salud, sean públicos o privados, Servicio Nacional  
28 de Capacitación y Empleo, organismos del Trabajo, y para  
29 despedir y contratar empleados, como asimismo, para modificar  
30 sus contratos, pudiendo firmar por ésta los instrumentos que



1 procedan y constituir y alzar prendas sobre las acciones que  
2 adquieran los trabajadores con préstamos otorgados por la  
3 empresa. Además, podrán representar a la Sociedad en todas las  
4 materias relacionadas con su personal, ante las Instituciones de  
5 Previsión, sean públicas o privadas, Administradoras de Fondos  
6 de Pensiones, Instituciones u Organismos de Salud, Isapres,  
7 Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Organismos del  
8 Trabajo, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la  
9 República y Tesorerías Municipales y para suscribir finiquitos de  
10 Contratos de Trabajo; y podrán representar a la Sociedad en la  
11 suscripción de convenios con instituciones o profesionales de la  
12 salud, a fin de que presten servicios a las personas afiliadas al  
13 Servicio Médico de la Sociedad. Quedan especialmente  
14 facultados para celebrar convenios con clínicas y hospitales,  
15 tanto en atención ambulatoria como en hospitalizaciones, y con  
16 farmacias, servicios de ambulancias, dentistas, centros médicos,  
17 institutos o centros de diagnósticos, centros radiológicos, centros  
18 ortopedistas, ópticos, laboratorios clínicos y médicos, otros  
19 profesionales de la salud y cualquiera otra persona o institución  
20 relacionada con este tipo de servicios. Igualmente, podrán firmar  
21 todos los documentos que sean necesarios, fijar plazos, precios,  
22 honorarios y modalidades de prestación de servicios, y celebrar  
23 y ejecutar todos los contratos, actos, convenios, trámites y  
24 diligencias necesarios para estos efectos. **Cinco) PODERES**

25 **CLASE F. Facultades para suscribir títulos de acciones de**  
26 **la Sociedad y registro Accionistas/A.D.R.** Don **PEDRO**  
27 **PABLO BALLIVIAN SEARLE**, en su calidad de Apoderado Clase  
28 F, podrá actuando individualmente hacer las veces del Gerente  
29 General, para el solo efecto de firmar los títulos de acciones de  
30 la empresa, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo once del



1 Decreto Supremo de Hacienda número setecientos dos de mil  
2 once, que aprueba en Nuevo Reglamento de Sociedades  
3 Anónimas. Actuando de la misma forma podrá firmar en  
4 representación de la Sociedad, sin perjuicio de las facultades del  
5 Gerente General o del que haga sus veces, los certificados de  
6 inscripción en el Registro de Accionistas de la Sociedad, que  
7 sean solicitados por accionistas para los efectos de acceder al  
8 mercado cambiario formal en virtud del programa de American  
9 Depository Receipts – ADR - de la Sociedad, de conformidad a lo  
10 dispuesto en el Capítulo XXVI del Compendio de Normas de  
11 Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. **Seis)**

12 **PODERES CLASE G. Facultades para comunicaciones de**  
13 **hechos o informaciones esenciales.** Don **PEDRO PABLO**  
14 **BALLIVIAN SEARLE**, actuando individualmente podrá, suscribir  
15 la comunicación de hechos o informaciones esenciales. **Siete)**

16 **PODERES CLASE H. Facultades judiciales.** Don **PEDRO**  
17 **PABLO BALLIVIAN SEARLE**, actuando individualmente podrá  
18 representar a la Sociedad, en todos los juicios de cualquier  
19 naturaleza que sean que se tramiten ante cualquier Tribunal, y  
20 en cualquier instancia o etapa procesal, con las facultades del  
21 inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento  
22 Civil; y además con las de desistirse en primera instancia de la  
23 acción deducida, renunciar los recursos o términos legales,  
24 transigir, aprobar convenios y percibir y con la limitación de no  
25 poder contestar nuevas demandas sin previa notificación del  
26 representante legal de la Compañía. Se les faculta también para  
27 delegar este poder.- **TERCERO:** Se faculta al portador de copia

28 autorizada de esta escritura pública para requerir las  
29 inscripciones, subinscripciones y anotaciones que se estimen  
30 procedentes ante las autoridades competentes y en los Régistros



1 pertinentes.- **PERSONERÍA:** La personería de don **JOSE LUIS**  
2 **MURILLO COLLADO** para representar a **ESVAL S.A.**, consta de  
3 la escritura pública de fecha diecisiete de enero de dos mil  
4 catorce, otorgada ante el Notario Público de Valparaíso, don  
5 Alejandro Sepúlveda Valenzuela, que contiene tanto el texto de  
6 la reducción de dicho acuerdo como el texto refundido de las  
7 facultades de los apoderados Clase A, de la Sociedad.- En  
8 comprobante y previa lectura firma el compareciente  
9 conjuntamente con el Notario que autoriza. Se da copia. Doy  
10 Fe.- msl

11

12

13

14

15

16 **JOSÉ LUIS MURILLO COLLADO**

17 **RUT:** 

18 **p.p. ESVAL S.A**

EMANUEL CASERES GATICA  
ABOGADO  
NOTARIO SUPLENTE



REVERSO DE LA CARILLA INUTILIZADO  
CONFORME ARTÍCULO 404 INC. 3º  
CÓDIGO ORGÁNICO DE TRIBUNALES

NOTARIO

EMANUEL CASERES GATICA  
ABOGADO  
NOTARIO SUPLENTE



# CONSERVADOR DE COMERCIO VALPARAISO

## CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER

Folio Nro 6475.-

Carátula Nro 9646435.-

Certifico que al margen de la inscripción del mandato especial otorgado por la sociedad denominada ESVAL S.A., en favor de don PEDRO PABLO JOSE BALLIVIAN SEARLE, inscrita a fojas -88v- número -66-, del Registro de Comercio del año -2024-, no existe constancia alguna a la fecha, de su revocación.-

Valparaíso, 14 de abril de 2025.-  
A.E.S.



Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso , 14 Abril de 2025  
Emito con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002) AA de  
13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-  
Certificado Nro 2259681.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl) .-



Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799.-  
AA Excma Corte Suprema de Chile.-  
Certificado N° 2259681 Carátula: 9646435. Verifique validez en <http://www.fojas.cl> .-